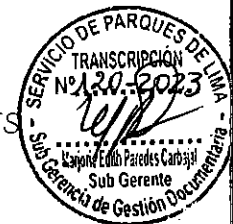


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 15 -2023/GAF

Lima, 27 FEB. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



**VISTOS:** El Informe N° D00034-2023-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000004-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° D000161-2023-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 08 de febrero de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento informa que se emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0003980-2022, de fecha 13 de diciembre del 2022, por concepto de "SERVICIO





DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAL S.A. A LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS – NOVIEMBRE – 2022”, por el monto total de S/ 420, 970.50 Soles, del cual se adeuda la suma de S/ 418, 207.60 Soles;

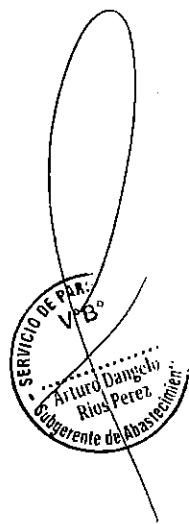
Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento, el servicio requerido ha sido prestado a favor de SERPAR LIMA, no habiéndose cumplido con el pago por falta de recursos financieros, debiendo ser abonado en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, para lo cual la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 640-2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario por Informe N° 2023-00079, garantizando así la emisión del acto resolutive y el pago pendiente a favor del proveedor, con cargo al presupuesto institucional del 2023;

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAL S.A.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D00004-2023-SERPAR LIMA-SGALA, de fecha 27 de febrero de 2023, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: *“Considera principiar el abono de la deuda, a favor del PROVEEDOR: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA-SEDAPAL, por el monto de S/ 418,207.60 (Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Siete con 60/100) Soles, por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado SEDAPAL S.A. a los Diferentes Parques Zonales Metropolitanos – Noviembre 2022, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario por Informe N° 2023-00079, donde se observa el CCP N° 640 SIAF-RECONOCIMIENTO DE DEUDA – OS 3980-2022- SEDAPAL S.A. con la finalidad de que pueda cancelarse con afectación al presupuesto institucional del presente año.”;*

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAL S.A. cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2022, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 640-2023, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutive, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAL S.A. por el monto de S/ 418, 207.60 Soles (Cuatrocientos dieciocho mil doscientos siete con 60/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 0003980-2022, por el “SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SEDAPAL S.A. A LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS – NOVIEMBRE – 2022”, conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023 y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.

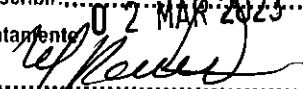
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Luis E. Alayza Bettocchi  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 120-2023  
Para conocimiento y fines cumple con  
Transcribir:.....  
Atentamente: **U 2 MAR 2023**  
  
Marjorie Edith Paredes Carbajal  
Sub Gerente de Gestión Documentaria